



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho de marzo de dos mil diecisiete.

Se da cuenta con el escrito original recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral en fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, mediante el cual se presenta Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, signado por David Gerardo Alfredo Ortega Appendini, consistente en siete fojas, al cual acompaña con copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Ortega Appendini David Alfredo Gerardo, consistente en una foja y original de acuse de recibo de escrito dirigido a la Comisión Jurisdiccional Electoral, signado por David Gerardo Alfredo Ortega Appendini, por medio del cual interpone juicio de inconformidad ante esa instancia, consistente en nueve fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 380, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;

SE ACUERDA:

PRIMERO. Con el presente acuerdo, escritos del medio de impugnación y anexos que acompañan, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente TEEH-JDC-018/2017, asignado por la Secretaría General de este Organismo Jurisdiccional.



TEEH-JDC-018/2017

SEGUNDO. Se radica en la Ponencia de la Magistrada María Luisa Oviedo Quezada, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, bajo el número TEEH-JDC-018/2017

TERCERO. Se tiene por presentado David Gerardo Alfredo Ortega Appendini, con su escrito de cuenta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Juárez, numero mil quinientos once, casa treinta y seis, Colonia Cuesco, en Pachuca de Soto, Hidalgo y autorizando para tales efectos al licenciado Eric Javier Martínez González.

CUARTO. Envíese el original del escrito de impugnación y anexos, a la autoridad señalada como responsable, Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita ante esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; Por lo que para tal efecto deberá:

1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante una cédula que deberá fijar en los estrados del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, otorgando un plazo de tres días hábiles, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas puedan presentarse a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el tercero interesado, este deberá presentar escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual debe contener datos como: El nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estime pertinentes.

2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días hábiles, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, deberá remitir la cédula en original que fijó en su tablero notificador, de las instalaciones del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.



3) Asimismo la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en su calidad de Autoridad Responsable, deberá elaborar un informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con la interposición y que puedan servir para la resolución del presente medio de impugnación.

Apercibiendo a la Autoridad responsable que de incumplir con lo anterior se hará acreedor a una de las medidas de apremio previstas en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Notifíquese al actor y a la autoridad señalada como responsable y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando con Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro David Soto Frías, quien autentica y da fe: